



Sesión número: CPPP/72/2021.

**ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISION
PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION DE LA LXIV LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

FECHA DE CELEBRACIÓN: MARTES 15 DE JUNIO DEL AÑO 2021.

LUGAR: SALA DE JUNTAS DEL SEGUNDO NIVEL, EDIFICIO SEDE DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA.

En San Raymundo Jalpan, Municipio del mismo nombre, Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, siendo las doce horas del día martes 15 de Junio del año dos mil veintiuno, reunidos en la sala de sesiones del segundo nivel Edificio Diputados, en el edificio sede del Congreso del Estado de Oaxaca, los ciudadanos Diputados, Mauro Cruz Sánchez, Gloria Sánchez López y Aurora Bertha López Acevedo, en su carácter de Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, con la finalidad de llevar a cabo el estudio y análisis de los dictámenes emitidos por la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, reunión que fue convocada y notificada en tiempo y forma a cada uno de sus integrantes, por lo que se procedió a llevarla cabo de la manera siguiente:-----

En uso de la palabra el Diputado Mauro Cruz Sánchez, solicita a la Diputada Gloria Sánchez López, que en apoyo a la Presidencia de esta Comisión se sirva pasar lista de asistencia a las y los Diputados que integran la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, y que se



encuentren presentes y en seguida se sirva informar los resultados, acto seguido la Diputada Gloria Sánchez López, realiza el pase de lista e informa a la Presidencia de la Comisión que derivado del pase de lista que acaba de realizar se corroboró que están presentes tres Diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, por lo tanto existe quórum legal. En seguida, el Diputado Mauro Cruz Sánchez, manifiesta a los Diputados presentes quienes integran esta Comisión que el orden del día que se les notifico en la convocatoria para llevar a cabo la sesión de trabajo, misma que se registró bajo el siguiente ORDEN DEL DIA: -----

- 1.- Pase de lista.-----
- 2.- Declaratoria de quórum.-----
- 3.- Lectura y aprobación del orden del día.-----
- 4.- Dictámenes emitido por la Comisión Permanente Presupuesto y Programación, para su aprobación, firma y posterior consignación ante el pleno legislativo para su aprobación definitiva.-----
- 5.- Asuntos generales.-----
- 6.- Clausura de la sesión.-----

Terminada la lectura del orden del día, el Diputado Mauro Cruz Sánchez, pregunta a los Diputados presentes si se aprueba el orden del día al que se le acaba de dar lectura, por lo que solicita a los Diputados presentes que si están de acuerdo con el orden del día se sirvan levantar la mano, lo que fue aprobado por unanimidad de votos de los Diputados presentes.-----

En seguida el Diputado Mauro Cruz Sánchez, en su carácter de Presidente de la Comisión manifiesta a los Diputados presentes, que en razón del pase de lista y de haberse declarado la existencia de quórum legal y de haberse



aprobado el orden del día, es procedente que en este acto se den por formalmente desahogados los puntos 1, 2 y 3 del orden del día para el que fue convocada esta sesión de trabajo.-----

Continuando con el desahogo del punto 4 del orden del día, el Diputado Mauro Cruz Sánchez, en su carácter de Presidente de la Comisión, refiere a que se emitieron tres dictámenes, para su aprobación, firma y posterior consignación ante el pleno legislativo para su aprobación definitiva, por lo tanto solicita a la Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación que exponga el sentido del mismo, acto seguido la Maestra Marycruz Suárez Gómez, en uso de la voz cita que el primer proyecto de dictamen refiere al expediente No.: 221 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIV Legislatura Constitucional.-----

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA QUE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, NO TIENE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES PARA AUTORIZAR PARA AUTORIZAR UNA CANTIDAD EXTRAORDINARIA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, POR LA CANTIDAD DE \$74,379,043.99 (SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.). PARA EL PAGO DE DIVERSAS SENTENCIAS Y LAUDOS DERIVADO DE LAS OBLIGACIONES, REQUERIMIENTOS O INDEMNIZACIONES POR RESOLUCIONES DE AUTORIDAD COMPETENTE, PROMOVIDO POR VARIOS ACTORES, Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 221 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE



LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA. -----

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado de fecha 4 de Noviembre del año 2020, en sesión por los ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de este Honorable Congreso del Estado, ordeno turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente supra indicado, del índice de la LXIV Legislatura Constitucional, formado por el escrito suscrito por los ciudadanos Dante Montaña Montero, Presidente Municipal Constitucional; Nancy Lourdes García Cruz, Sindica Procuradora; René Javier Jiménez López, Síndico Hacendario; Doribel Santiago Cortéz, Regidora de Hacienda; Adrián Pérez Rojas, Regidor de Obras Públicas; Jorge Ricardo Zárate Toral, Regidor de Seguridad Pública; Cristhian Armando Velasco López, Regidor del Bienestar Social; Maximina Carmela Cruz Martínez, Regidora de Salud y Ecología; Maribel Ricarda Cruz Gijón, Regidora de Turismo, Educación, Cultura y Deporte; Jesús López Rodríguez, Regidor de Gestión Gubernamental; Nallely Ortiz Jiménez, Regidora de Equidad de Género y Vulnerables y Hemerson Cortés Vicente, Regidor de Derechos Humanos, Integrantes del Honorable Cabildo de Santa del Camino, Centro, Oaxaca, en donde solicitan a este H. Congreso del Estado, **se nos autorice en el presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021 una cantidad EXTRAORDINARIA de recursos económicos al presupuestado por la cantidad de \$74,379,043.99 (Setenta y cuatro millones trescientos setenta y nueve mil cuarenta y tres pesos 39/100 M.N.), para hacerle frente al pago de sentencias y laudos derivado de las Obligaciones, Requerimientos o Indemnizaciones por resoluciones de autoridad competente.** - - -



De la lectura, revisión y análisis realizada por los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes: -----

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante oficios LXIV/A.L./COM.PERM./6225/2020, de fecha 4 de noviembre del año 2020, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, turna el expediente 221 a esta Comisión de Presupuesto y Programación, con el que remite el escrito suscrito por los ciudadanos Dante Montaña Montero, Presidente Municipal Constitucional; Nancy Lourdes García Cruz, Sindica Procuradora; René Javier Jiménez López, Síndico Hacendario; Doribel Santiago Cortéz, Regidora de Hacienda; Adrián Pérez Rojas, Regidor de Obras Públicas; Jorge Ricardo Zárate Toral, Regidor de Seguridad Pública; Cristhian Armando Velasco López, Regidor del Bienestar Social; Maximina Carmela Cruz Martínez, Regidora de Salud y Ecología; Maribel Ricarda Cruz Gijón, Regidora de Turismo, Educación, Cultura y Deporte; Jesús López Rodríguez, Regidor de Gestión Gubernamental; Nallely Ortiz Jiménez, Regidora de Equidad de Género y Vulnerables y Hemerson Cortés Vicente, Regidor de Derechos Humanos, Integrantes del Honorable Cabildo de Santa del Camino, Centro, Oaxaca, personalidad que acreditamos con las debidamente certificadas de nuestras acreditaciones, las cuales anexamos al presente para que surta sus efectos legales correspondientes, ante Ustedes debido respeto comparecemos y exponemos:-----



Por medio del presente con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 42 fracción V de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 43 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, **venimos a solicitar se nos autorice en el presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021 una cantidad EXTRAORDINARIA de recursos económicos al presupuestado por la cantidad de \$74,379,043.99 (Setenta y cuatro millones trescientos setenta y nueve mil cuarenta y tres pesos 39/100 M.N.),** para hacerle frente al pago de sentencias y laudos derivado de las Obligaciones, Requerimientos o Indemnizaciones por resoluciones de autoridad competente, para ello le hago de su conocimiento de los siguientes.- -----

ANTECEDENTES.

1.- *El municipio que representamos se encuentra enclavado en el Distrito del Centro del Estado de Oaxaca, fuimos elegidos para fungir como autoridades municipales para el período 2019-2021, le hacemos de su conocimiento que no hubo acto de entrega-recepción con la autoridad saliente, por lo desconocimos las condiciones en que se encontraba, como lo acreditamos con la copia certificada levanta por dicho hecho y del cual le hicimos del conocimiento a la órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.*-----

2.- *Es el caso que durante el curso de la presente gestión nos hemos enterado que el ente público que representamos presenta un adeudo por expedientes laborales con laudo firme por \$53,875,705.81 (Cincuenta y tres millones ochocientos setenta y cinco mil setecientos cinco pesos 81/100 M/N); por juicios administrativos \$8,000,691.62 y por juicios varios \$74,379,043.99 (Doce millones quinientos dos mil seiscientos cuarenta y seis pesos 56/100), lo que*



arroja un adeudo de más de **\$74,379,043.99** (Setenta y cuatro millones trescientos setenta y nueve mil cuarenta y tres pesos 39/100 M.N.), por concepto de pago de sentencias y laudos derivado de las Obligaciones, Requerimientos o Indemnizaciones por resoluciones de autoridad competente más actualizaciones por diversos conceptos, en las cuales ya no existe recurso ordinario ni extraordinario que hacer valer en contra de las mismas, todas se encuentran en la etapa de cumplimiento de las sentencias, mismas que a continuación se detalla:--

LISTA DE EXPEDIENTES LABORALES CON LAUDO FIRME

	ACTOR	EXPEDIENTE	JUICIO DE AMPARO	MONTO
1	FELIX MARTÍNEZ TAMAYO	148/2008	NO TIENE	\$24,997.22
2	VIRGINIA LÓPEZ AGUILAR	10/2009	248/2017 JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO	\$363,498.63
3	NORMA ROCIO CORONILLA LUNA	10/2009	NO TIENE	\$384,145.00
4	JULIO GARCIA VASQUEZ	22/2010	531/2014 JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO	\$531,965.10
5	JOSÉ LUIS MENDOZA MARTÍNEZ	147/2008	1425/2012 JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO	\$429,980.12
6	MARIO RAYMUNDO CRUZ VELASCO	19/2010	1930/2016 JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO	\$481,722.47
7	KARINA ANABEL ESPINOSA ALCAZAR	418/2009.	119/2014 JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO	\$2,155,009.19
8	YAIRA CRUZ SANDOVAL	412/2009	1602/2011 JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO	\$491,396.68
9	JOSÉ OMAR MARTINEZ MARTINEZ	418/2009	60/2013 JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO	\$561,624.44
10	GUILLERMO JAVIER ORTEGA BRAVO	66/2010	1350/2013 JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO	\$283,151.72
11	CANDELARIA JUSTINA PRIETO CABRERA	31/2010	470/2014 JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO	\$148,076.67



12	VICTOR MANUEL MARTINEZ CRUZ	31/2010	470/2014 JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO	\$300,864.37
13	CELESTINO PEDRO ALVARADO	21/2010	366/2013 JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO	\$223,375.00
14	LÁZARO HERNÁNDEZ MARTINEZ	29/2009	1399/2012 JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO	\$254,545.50
15	ETELBERTO RIOS LÓPEZ	49/2009	810/2013 JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO	\$514,760.66
16	PATRICIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	33/2009	NO TIENE	\$1,068,876.90
17	KAIN MORALES VIDAL	82/2010	NO TIENE	\$244,895.13
18	BEATRIZ VIVIANA AQUIÑO BAUTISTA	23/2011	NO TIENE	\$568,000.00
19	LUMA MAGDALENA CAVERO MARRTÍNEZ Y OTROS	27/2011	NO TIENE	\$854,877.43
20	FLOR FLORES LUIS Y OTROS	74/2012	NO TIENE	\$1,988,960.96
21	JHONATAN EMMANUEL AQUIÑO PEREZ Y OTROS.	77/2012	NO TIENE	\$131,633.02
22	DANIEL ARTURO GUZMAN SANTOS Y OTROS	86/2012	NO TIENE	\$419,503.53
23	ELIUD BAUTISTA GJÓN	91/2012	NO TIENE	\$52,288.40
24	JESÚS TORRES MORALES Y OTROS	92/2012	NO TIENE	\$726,431.26
25	SILVIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	138/2012	NO TIENE	\$12,577.60
26	MARÍA ESPERANZA CRISANTO MARTÍNEZ	11/2013	NO TIENE	\$118,094.62
27	MIRIAM ESTBEIDY SOLIS GALICIA	12/2013	NO TIENE	\$170,231.81
28	SERGIO ZARCO CHIRINO HERNÁNDEZ	142/2013	NO TIENE	\$24,280.00
29	FELICITAS PATRICIA RAMIREZ Y OTROS	25/2014 Y 160/2014	NO TIENE	\$840,437.10
30	JESÚS TORRES MORALES	35/2014	NO TIENE	\$904,963.75
31	DEMTRIO FLAVIO ORTEGA CASTELLANOS	74/2014	NO TIENE	\$229,457.52
32	MAURICIO ALEJANDRO VÁSQUEZ TORRES Y OTROS	146/2014	132/2018 JUZGADO CUARTO DE DISTRITO	\$884,005.32
33	OMAR ROJAS JIMÉNEZ	101/2015	NO TIENE	\$400,459.06
34	MARIBEL TORRES MORALES	100/2015	NO TIENE	\$109,363.50
35	AARON MOISES MENDOZA FERRER Y OTROS.	33/2011	NO TIENE	\$27,805,513.53
36	JULITA ROBLES RUIS	43/2016	NO TIENE	\$21,29430
37	LÁZARO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	78/2014	NO TIENE	\$231,545.00



38	JAIME JESÚS VASCONCELOS AVENDAÑO	26/2014	NO TIENE	\$8,404,104.41
39	AGRIPINA AGUILAR JERÓNIMO	66/2015		\$1,935,160.04
40	MARÍA EUGENIA ZÁRATE JIMENEZ	14/2016	NO TIENE	\$41,000.00
41	ALVARADO MARTINEZ ERNESTO	210/2016	NO TIENE	NO HAY LAUDO
42	RAÚL DANIEL HEREDIA ZÁRATE	237/2017	NO TIENE	NO HAY LAUDO
43	NADIA SANTOS JACOBO	41/2017	NO TIENE	\$24,289.38
44	ISIDRA RAMÍREZ RAMÍREZ	78/2018	NO TIENE	NO HAY LAUDO
45	MAGDALIZ HERNÁNDEZ MENDOZA	05/2019 Y 118/2019	NO TIENE	AÚN NO HAY LAUDO
46	PEDRO TRINIDAD MARTINEZ PEREZ	74/2012	NO TIENE	5,202,090.00
47	RAFAEL MARTINEZ CERQUEDA	74/2012	NO TIENE	\$101,045.00
48	ALEJANDRA DIAZ VELASCO	74/2012	NO TIENE	\$94,308.67
49	EUGENIA CASTELLANOS SILVA	74/2012	NO TIENE	\$94,308.67
			TOTAL	\$53,875,705.81

LISTADO DE JUICIOS ADMINISTRATIVOS

50	IVAN AQUINO VASQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "EMPRESARIO UNIDOS POR EL DESARROLLO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS" S.A. DE C.V. SOFOM ENR	487/2016	460/2019 JUZGADO QUINTO DE DISTRITO	\$4,125,000.00
51	JOSÉ MANUEL DOMÍNGUEZ CRUZ	159/2016	1271/2013 JUZGADO TERCERO DE DISTRITO	\$558,215.75
52	SALOMÓN ESPINA RODRÍGUEZ	160/2016	1218/2017 JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO	\$450,203.30
53	SOTERO CRUZ TORRES	160/2016	353/2018 JUZGADO TERCERO DE DISTRITO	\$535,097.60
54	ERASMO DOROTEO SOSA	183/2016		9149,006.65
55	PABLO SÁNCHEZ MARTÍNEZ	16/2016		\$579,637.18
56	EUFEMIO SALAZAR SÁNCHEZ	180/2016		\$352,388.60
57	PERFECTO CRUZ SANTIAGO	455/2016		\$380,500.00
58	ÁNGEL BENITO ALVARES HERNÁNDEZ Y JOSÉ ULISES BETANZOS PÉREZ	184/2016	377/2018 TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOTERCER CIRCUITO.	\$870,642.54
			TOTAL	\$8,000,691.62



LISTA DE JUICIOS VARIOS

59	CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA S.A DE C.V.	735/2016	JUZGADO NOVENO DE DISTRITO	\$26,000.00
60	ÁNGEL SIERRA ROCHA	JDC/169/2016	TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA	\$1,166,965.48
61	OPERACIONES PLANIGRUPO, S.A. DE C.V., APODERADA DE C.I. BANCO S.A. INSTITUCIÓN BANCARIA MÚLTIPLE	645/2018	JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO	\$2,353,308.23
62	OPERACIONES PLANIGRUPO, S.A. DE C.V., APODERADA DE C.I. BANCO S.A. INSTITUCIÓN BANCARIA MÚLTIPLE	449/2019	JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO	\$2,000,140.00
63	SERVICIO AUTOMOTRIZ	167/2016	JUZGADO ESPECIALIZADO EN MATERIA ORAL MERCANTIL	\$128,398.08
64	OPERACIONES PLANIGRUPO, S.A. DE C.V., APODERADA DE C.I. BANCO S.A. INSTITUCIÓN BANCARIA MÚLTIPLE	12/2018	JUZGADO CUARTO DE DISTRITO	\$1,909,800.01
65	OPERACIONES PLANIGRUPO, S.A. DE C.V., APODERADA DE C.I. BANCO S.A. INSTITUCIÓN BANCARIA MÚLTIPLE	123/2018	SEPTIMA SALA DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA	\$6,125,000.00
			TOTAL	\$12,502,648.56

TOTAL \$74,379,043.99

(Setenta y cuatro millones trescientos setenta y nueve mil cuarenta y tres pesos 39/100 M.N.)

Como podrá deducirse el adeudo total de los requerimientos de diversas autoridades jurisdiccionales por concepto de pago de sentencias y laudos derivado de las Obligaciones, Requerimientos o Indemnizaciones por resoluciones de autoridad competente más actualizaciones por diversos conceptos, representa las tres cuartas partes de los recursos que anualmente se autoriza al H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca, más las actualizaciones que se generen hasta el cumplimiento de las sentencias.-----

Es de mencionar, que este H. Ayuntamiento no cuenta con la recaudación de ingresos municipales propios que permitan hacer frente a las multicitadas obligaciones de pago para cubrir el adeudo total.-----



Debemos recalcar que nos han hecho efectivo multas en forma personal por no dar cumplimiento a las diferentes sentencias dictadas por parte de los jueces federales, en virtud de que nos ordena realizar adecuaciones a las partidas que integran el presupuesto federal a través de una sesión de cabildo, argumentando que las sentencias tienen el carácter preferente que le asiste a la respectiva obligación constitucional de pago.-----

De la anterior se desprende que el recurso que se nos asigna es insuficiente para hacerle frente a esta situación del pago de laudos, y a su vez atender las necesidades básicas que también un rango constitucional que es el de otorgar los servicios básicos a la población como son agua potable, luz eléctrica, alcantarillado, drenaje, recolección de basura, etc.-----

Con base en lo anterior le solicitamos se APRUEBE POR EL PLENO un recurso EXTRAORDINARIO para el ejercicio fiscal 2021, ESPECÍFICAMENTE para el pago de sentencias y laudos derivado de las Obligaciones, Requerimientos o Indemnizaciones por resoluciones de autoridad competente y de esta forma no caer en un desacato por orden de una autoridad judicial.-----

SEGUNDO.- Habiéndose recibido en la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente citado, se convocó a sesión de trabajo donde se dio vista de ello a las y los Diputados integrantes de esta Comisión, para el efecto que los mismos realizarán la revisión y análisis del mismo acordando de conformidad con los siguientes: -----

CONSIDERANDOS:



PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura tienen facultades para emitir el presente dictamen. -----

SEGUNDO: El expediente 221 del índice de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, está conformado por el escrito suscrito por los ciudadanos Dante Montaña Montero, Presidente Municipal Constitucional; Nancy Lourdes García Cruz, Sindica Procuradora; René Javier Jiménez López, Síndico Hacendario; Doribel Santiago Cortéz, Regidora de Hacienda; Adrián Pérez Rojas, Regidor de Obras Públicas; Jorge Ricardo Zárate Toral, Regidor de Seguridad Pública; Cristhian Armando Velasco López, Regidor del Bienestar Social; Maximina Carmela Cruz Martínez, Regidora de Salud y Ecología; Maribel Ricarda Cruz Gijón, Regidora de Turismo, Educación, Cultura y Deporte; Jesús López Rodríguez, Regidor de Gestión Gubernamental; Nallely Ortiz Jiménez, Regidora de Equidad de Género y Vulnerables y Hemerson Cortés Vicente, Regidor de Derechos Humanos, Integrantes del Honorable Cabildo de Santa del Camino, Centro, Oaxaca, por medio del presente con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 42 fracción V de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 43 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, solicitan se autorice en el presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021 una cantidad EXTRAORDINARIA de recursos económicos al presupuestado por



la cantidad de \$74,379,043.99 (Setenta y cuatro millones trescientos setenta y nueve mil cuarenta y tres pesos 39/100 M.N.), para hacerle frente al pago de sentencias y laudos derivado de las Obligaciones, Requerimientos o Indemnizaciones por resoluciones de autoridad competente.-----

TERCERO: Del estudio y análisis al expediente 221, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, realizan las siguientes precisiones:-----

1. Este H. Congreso del Estado de Oaxaca, no tiene las facultades Constitucionales y legales para autorizar una cantidad extraordinaria en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$74,379,043.99 (Setenta y cuatro millones trescientos setenta y nueve mil cuarenta y tres pesos 99/100 M.N.).-----

2. A fin de no violentar el orden constitucional, ni invadir el ámbito de atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los Municipios, es necesario establecer que los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, tiene el libre manejo de su hacienda pública, lo que desde luego se da mediante la implementación de un presupuesto público para los ingresos y los egresos, tal como lo disponen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 43 fracciones XXXIII y LXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, y 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados al Servicio de los Poderes del Gobierno del Estado de Oaxaca.-----



3. Resulta necesario señalar que los Ayuntamientos cada año mediante estudios financieros, determinan sus participaciones municipales, su capacidad recaudatoria y la obtención de otros ingresos, lo que es llevado a su Ley de Ingresos Municipales cada año, para que con base en ello determine su presupuesto de egresos y con ello hacer frente a sus obligaciones ordinarias y extraordinarias, por lo tanto, si para el presente caso del Honorable Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, no estableció en su presupuesto de egresos 2021 la previsión económica a través de una partida presupuestal para hacer frente a los laudos laborales en los que se le condenó al pago de las prestaciones económicas que en los mismos determino la autoridad judicial, es necesario que este Ayuntamiento realice las adecuaciones presupuestales procedentes en este ejercicio presupuestal en curso o para el presupuesto de egresos del año 2022 y con ello pueda pagar las prestaciones económicas a las que fue condenado el citado Ayuntamiento.-----

En consecuencia, debe de presupuestar de forma inmediata, las obligaciones derivadas de sentencias o laudos, de conformidad con el Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en donde se otorga a los Ayuntamientos la siguiente atribución: -----

"LXVI.- Presupuestar de forma inmediata y transparente, la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos." -----

Así mismo, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su fracción III, señala que no deberá retenerse o invertirse para fines distintos a lo establecido en el Presupuesto de Egresos. -----



CUARTO.- Ahora bien, del Artículo 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, cita lo siguiente:-----

“ARTICULO 95.- Las resoluciones dictadas por la Junta de Arbitraje, no admitirán recurso alguno y serán cumplidas por las autoridades correspondientes, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. -----

Para los efectos de este artículo, la Junta de Arbitraje, una vez pronunciada la resolución, la pondrá en conocimiento de todas las personas y autoridades interesadas, vigilando su cumplimiento. -----

Se notificará al Titular del Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Presidente Municipal, para los efectos del artículo sexto de la Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca y **43 fracciones LXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.** -----

En razón de lo citado en el Artículo 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, establece que una vez notificada las resoluciones de la Junta de Conciliación y Arbitraje, en secuencia el Ayuntamiento deberá modificar su Presupuesto Anual de Egresos considerando los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cubrir el pago de los laudos a que fue condenado, remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43, fracción LXVI, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. -----



QUINTO.- Por lo antes expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO, esta Soberanía da cumplimiento a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda vez que en el párrafo tercero del Artículo 2º. establece **“que el Poder Público y sus representantes solo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena”**.-----

SEXTO.- Con base en lo anterior, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, determina que este Honorable Congreso del Estado, no tiene las facultades constitucionales y legales para autorizar una cantidad extraordinaria en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$74,379,043.99 (Setenta y cuatro millones trescientos setenta y nueve mil cuarenta y tres pesos 99/100 M.N.). para el pago de diversas sentencias y laudos derivado de las Obligaciones, Requerimientos o Indemnizaciones por resoluciones de autoridad competente, promovido por varios actores.-----

SÉPTIMO.- En razón de lo antes expuesto en los considerandos TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO, se ordena el archivo del expediente 221 del índice de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.-----

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, propone al pleno Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el siguiente:-----

ACUERDO:

PRIMERO.- Por lo analizado en los considerandos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, determina que este Honorable Congreso del Estado, no tiene las facultades constitucionales y legales para autorizar una cantidad extraordinaria en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$74,379,043.99



(Setenta y cuatro millones trescientos setenta y nueve mil cuarenta y tres pesos 99/100 M.N.). para el pago de diversas sentencias y laudos derivado de las Obligaciones, Requerimientos o Indemnizaciones por resoluciones de autoridad competente, promovido por varios actores, y se ordena el archivo del expediente 221 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca. -----

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo y copia certificada del presente dictamen al Honorable Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino, Centro, Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar. -----

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. -----

Respecto al segundo dictamen se considera el expediente 45 y 252 de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.-----

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE AUTORIZAR A LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE DÉ COBERTURA PRESUPUESTAL EN UNA PARTIDA ESPECIAL, AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMILPAS, CENTRO, OAXACA, POR LA CANTIDAD DE \$720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

ASÍ MISMO, ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, NO TIENE LAS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES PARA AUTORIZAR UNA PARTIDA PRESUPUESTAL ADICIONAL AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMILPAS, CENTRO, OAXACA, PARA EL PAGO DE LAS DIETAS DE LOS CIUDADANOS FÉLIX OCTAVIO SÁNCHEZ VÁSQUEZ, CARLOS REFUGIO SÁNCHEZ SANTIAGO Y TERESA CARMEN MORALES SÁNCHEZ, Y DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA; Y, COMO CONSECUENCIA, SE ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES 45 Y 252 DEL ÍNDICE DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.-----

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado el día 10 de Abril del año 2019, en sesión por los ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado, se ordenó turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente número **45**, del índice de la LXIV Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, formado por el oficio MPSA/PM/163/2019, de fecha 2 de Abril del año dos mil diecinueve, suscrito por Yolanda Adelaida Santos Montaña, Álvaro Alberto Ramírez Hernández, Javier Daniel González Ramírez, Blanca Lidia Méndez Aragón, Salvador Yrizar Díaz, Presidenta Municipal Constitucional, Sindica Municipal, Regidor de Obras, Regidora de Educación y Cultura, Regidor de Bienestar Social, respectivamente, del H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, en donde solicitan a este H. Congreso del Estado se sirva autorizar al Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la



Secretaría de Finanzas, la cobertura presupuestal para dotar de recursos económicos en una partida especial para el cumplimiento de la Sentencia que se nos requiere, por un monto total de \$720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), con la finalidad de cumplir con la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado. -----

Asimismo, por acuerdo tomado el día 2 de Junio del 2021, en sesión por los ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado, se ordenó turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación el expediente número **252**, del índice de la LXIV Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, formado por el oficio SM/318/2021, de fecha 20 de Mayo del año dos mil veintiuno, suscrito por Yolanda Adelaida Santos Montaña, Álvaro Alberto Ramírez Hernández, Javier Daniel González Ramírez, Blanca Lidia Méndez Aragón, Salvador Yrizar Díaz, Nubia Betzaida Cruz García, Julia del Carmen Zarate Aragón y Jacinto Juan Caballero Vargas, Presidenta Municipal Constitucional, Sindica Municipal, Regidor de Obras, Regidora de Educación y Cultura, Regidor de Bienestar Social, Regidora de Salud y Deporte, Regidora de Ecología y Regidor de Parques y Jardines, respectivamente integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, en donde solicitan a esta Soberanía la autorización de una partida presupuestal adicional para cumplir debidamente con la sentencia por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.-----

De la lectura, revisión y análisis realizada por los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes: -----



ANTECEDENTES

PRIMERO: Que mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./1106/2019, de fecha 10 de abril del año 2019, suscrito por el licenciado Jorge Abraham González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, turna el expediente **45** a esta Comisión de Presupuesto y Programación, con el que remite el oficio MPSA/PM/163/2019, de fecha 2 de Abril del año dos mil diecinueve, suscrito por Yolanda Adelaida Santos Montaña, Álvaro Alberto Ramírez Hernández, Javier Daniel González Ramírez, Blanca Lidia Méndez Aragón, Salvador Yrizar Díaz, Presidenta Municipal Constitucional, Sindica Municipal, Regidor de Obras, Regidora de Educación y Cultura, Regidor de Bienestar Social, respectivamente, del H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, en donde solicitan a este H. Congreso del Estado se sirva autorizar al Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas, la cobertura presupuestal para dotar de recursos económicos una partida especial para el cumplimiento de la Sentencia que se nos requiere, por un monto total de \$720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), con la finalidad de cumplir con la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado.-----

SEGUNDO.- Se agrega al expediente número 45 del índice de esta Comisión Permanente, el oficio LXIV/A.L./COM.PERM./2628A*/2021, de fecha 23 de octubre del año 2019, suscrito por el licenciado Jorge Abraham González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, turnando el escrito suscrito por los ciudadanos Yolanda Adelaida Santos Montaña, Álvaro Alberto Ramírez Hernández, Javier Daniel González Ramírez, Blanca Lidia Méndez Aragón, Salvador Yrizar Díaz, Nubia Betzaida Cruz García y Julia del Carmen Zarate Aragón, Presidenta Municipal Constitucional, Sindica Municipal, Regidor de Obras, Regidora de Educación y Cultura, Regidor de



Bienestar Social, Regidora de Salud y Deporte y Regidora de Ecología, respectivamente, integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, con el debido respeto comparecemos y exponemos:--

En seguimiento al oficio MPSA/PM/163/2019, de fecha 2 de abril del año en curso en el cual solicitamos la aprobación de una partida presupuestal extra ordinaria para cumplir con la sentencia citada dentro del juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del ciudadano con número de expediente JDC/95/2016, promovido por los CC. Carlos Refugio Sánchez Santiago, Teresa Carmen Morales Sánchez y Félix Sánchez Vásquez, en que se condeno a cumplir con la sentencia de fecha catorce de octubre del año dos mil dieciséis, en el cual se condenó a este Ayuntamiento para que cubriera la cantidad de \$185,640.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por cada concejal.-----

Razón por la cual con la finalidad de cumplir con la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, respetuosamente solicitamos se sirva autorizar al Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas la cobertura presupuestal para dotar de recursos económicos una partida especial para el cumplimiento de la sentencia que se nos requiere por un monto total de \$371,280.02 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 02/100 M.N.), con el fin de cumplir con la obligación contenida en las referidas sentencias.

TERCERO.- Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./7863/2021, de fecha 2 de Junio del año 2021, suscrito por el licenciado Jorge Abraham González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, turna el expediente **252** a esta Comisión de Presupuesto y Programación, con el que remite el oficio SM/318/2021, de fecha 20 de Mayo del año dos mil veintiuno, suscrito por Yolanda Adelaida Santos Montaña, Álvaro Alberto Ramírez



Hernández, Javier Daniel González Ramírez, Blanca Lidia Méndez Aragón, Salvador Yrizar Díaz, Nubia Betzaida Cruz García, Julia del Carmen Zarate Aragón y Jacinto Juan Caballero Vargas, Presidenta Municipal Constitucional, Sindica Municipal, Regidor de Obras, Regidora de Educación y Cultura, Regidor de Bienestar Social, Regidora de Salud y Deporte, Regidora de Ecología y Regidor de Parques y Jardines, respectivamente, integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, exponemos:-----

1. El quince de Julio de dos mil dieciséis, Carlos Refugio Sánchez Santiago, Teresa Carmen Morales Sánchez, y Félix Octavio Sánchez Vásquez, por su propio derecho y en su carácter de Concejales integrantes del Ayuntamiento de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, presentaron demanda de juicio ciudadano local contra Víctor Amado López Hernández, en su carácter de Presidente Municipal del citado Ayuntamiento, el cual fue radicado bajo la clave JDC/95/2016, del índice del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.-----
2. El catorce de octubre del dos mil dieciséis, el Tribunal local emitió sentencia cuyos efectos fueron los siguientes: "Efectos de la sentencia". En consecuencia de conformidad con lo previsto en el artículo 108, sección primera, inciso b), de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, lo procedente es restituir al actor en sus derechos políticos electorales violados por lo que se condena al Presidente Municipal de San Jacinto Amilpas, Oaxaca.-----
 - I. Convocar a los ciudadanos Carlos Refugio Sánchez Santiago, Teresa Carmen Morales Sánchez, y Félix Octavio Sánchez Vásquez, en su carácter de Regidor de Desarrollo Urbano Sustentable y Obras Públicas, Regidora de Equidad de Género,



Regidor de Educación y Salud, respectivamente, a sesión de cabildo, al menos una vez a la semana, en cumplimiento del artículo 46 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, con el propósito de que no se vulneren los derechos político electorales en su vertiente al ejercicio del cargo a los concejales.-----

- II. Al ser el Presidente Municipal, el representante político del Ayuntamiento, implemente las medidas necesarias a fin de garantizar a los concejales, el pleno ejercicio de las funciones correspondientes al desempeño de su cargo, con todas los derechos y deberes y prerrogativas inherentes a la naturaleza de la función pública que cumplen como son entre otros convocar legalmente a todas y cada una de las sesiones de cabildo que se lleven a cabo en ese organo de gobierno municipal acorde a las formalidades previstas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.-----
- III. Permitir el acceso a las instalaciones del Palacio Municipal a los concejales recurrentes para el despacho de los asuntos de su competencia, además les proporcione el material necesario para el desempeño de sus funciones.-----
- IV. Al pago de dietas correspondientes a los meses de octubre de dos mil quince, a septiembre de dos mil dieciséis, a razón de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), mensuales que resulte una cantidad de \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), por cada concejal recurrente.-----



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación de la
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional
del Estado de Oaxaca.

V. Al pago del aguinaldo correspondiente el año dos mil quince, por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), por cada concejal.-----

Por lo que el Presidente Municipal de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, deberá realizar a los actores el pago de las siguientes cantidades por concepto de dietas adeudadas.-----

Carlos Refugio Sánchez Santiago, \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

Teresa Carmen Morales Sánchez, \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

Félix Sánchez Vásquez, \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Haciendo un total de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

En consecuencia se le concede a la autoridad responsable un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que quedo legalmente notificada la presente sentencia.-----

En el entendido que dicho plazo se conceda, con fundamento en el artículo 127 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca, aplicando supletoriamente en términos del numeral 5, apartado 2 de la Ley de Medios; asimismo, se ordena remitir a este Tribunal las constancias que acrediten el cabal cumplimiento del pago dentro del término de veinticuatro horas siguientes el acatamiento de la misma.-----



Se apercibe al Presidente Municipal de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, que en caso de no cumplir con lo ordenado se le dará vista a la Legislatura del Estado, para que conforme a los numerales, 60 fracción IV y 61 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho proceda, independientemente de los medios de apremio que pueda hacer efectivos este Tribunal para el cabal cumplimiento de la presente determinación, en términos de lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 37 de la Ley adjetiva electoral en consulta. -----

3.- Los suscritos tomamos posesión de los cargos que actualmente ostentamos como integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Jacinto Amilpas, el primero de enero dos mil diecinueve que culminará el treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno.-----

4.- Desde que tomamos posesión del cargo, hemos realizado varios depósitos a la cuenta bancaria del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, con el fin de dar cumplimiento a la sentencia referida, haciendo precisión que tenemos otras sentencias y laudos dictada por diversas autoridades jurisdiccionales en contra de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Jacinto Amilpas que representamos, por lo que hemos realizado todos los actos necesarios que tenemos a nuestro alcance para dar en tiempo y forma con las sentencias, sin embargo, en el presente juicio, tomando en consideración la cantidad de la condena no ha sido imposible para dar cumplimiento a la misma, en una sola exhibición.-----

5.- Conforme al acuerdo plenario de fecha diez de mayo de dos mil veintiuno, dictado por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, esta Autoridad Municipal ha pagado a cada uno de los actores como a continuación se señala:-----



EXPEDIENTE	ACTOR	MONTO PAGADO	MONTO FALTANTE
JDC/195/2016	Carlos Refugio Sánchez Santiago	\$121,820.00	\$128,180.01
JDC/195/2016	Teresa Carmen Morales Sánchez	\$121,820.00	\$128,180.01
JDC/195/2016	Félix Sánchez Vásquez	\$121,820.00	\$128,180.01
	Total pagado a los actores	\$365,460.00	
		Total por cubrir a los actores	\$384,540.00

6.- Con esta acción se demuestra el interés y la disposición que tenemos como autoridad municipal para dar cumplimiento a la sentencia dictada en el presente juicio, pero como hemos señalado tenemos otras sentencias y laudos que estamos en el mismo proceso de cumplimiento, por lo que nos ha dificultado dar cumplimiento al presente juicio en una sola exhibición, además el Ayuntamiento carecía de recursos financieros y ya que, de utilizar los recursos destinados para otros rubros estaríamos afectando a los servicios básicos municipales que garantiza el Ayuntamiento pero los habitantes de este Municipio.-----

Por lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, así como garantizar y respetar el derechos de los actores en el juicio identificado con la clave JDC/195/2016, de la manera mas atenta solicitamos a este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, la autorización de una partida presupuestal adicional para dar cumplimiento al mandato judicial multicitada, como a continuación se detalla:-----

EXPEDIENTE	ACTOR	MONTO FALTANTE
JDC/195/2016	<i>Carlos Refugio Sánchez Santiago</i>	\$128,180.01
JDC/195/2016	<i>Teresa Carmen Morales Sánchez</i>	\$128,180.01
JDC/195/2016	<i>Félix Sánchez Vásquez</i>	\$128,180.01
	Total pagado a los actores	
		\$384,540.00

Si bien es cierto, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Jacinto Amilpas, tiene derecho a libre administración de la hacienda pública municipal, así como realizar diversas modificaciones en el presupuesto de egresos para cumplir con sus obligaciones en el presente asunto, se ha realizado todos los actos necesarios para dar cumplimiento a la sentencia en tiempo y forma, pero mismo ha sido insuficiente porque tenemos diversas sentencias y laudos dictada en contra del Ayuntamiento, ya que utilizar los recursos destinados para otros fines estaríamos afectando gravemente a los servicios básicos municipales y otros programas para apoyar a las familias de escasos recursos económicos, incluso incurrir en algún delito ilícito, por lo que, para no incurrir en ningún supuesto señalado, acudimos ante esta Soberanía para solicitar la autorización de una partida presupuestal adicional para cumplir debidamente con la sentencia por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.-

Habiéndose recibido en la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación los expedientes y documentos citados, se convocó a sesión de trabajo donde se dio vista de ello a los Diputados integrantes de esta Comisión, para el efecto que los mismos realizarán la revisión y análisis del contenido de los mismos. - - - - -

CUARTO.- En consecuencia, para dar cumplimiento a lo peticionado a este H. Congreso del Estado de Oaxaca, a los oficios indicados en los antecedentes del



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación de la
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional
del Estado de Oaxaca.

punto primero, segundo y tercero del presente dictamen, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, realizaron sesión de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes: -----

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, así mismo esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, tiene las atribuciones legales para dictaminar el citado caso, de conformidad con lo establecido por los artículos 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.-----

SEGUNDO.- El expediente número: **45** del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la LXIV Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado de Oaxaca, está formado por el oficio MPSA/PM/163/2019, de fecha 2 de Abril del año dos mil diecinueve, suscrito por Yolanda Adelaida Santos Montaña, Álvaro Alberto Ramírez Hernández, Javier Daniel González Ramírez, Blanca Lidia Méndez Aragón, Salvador Yrizar Díaz, Presidenta Municipal Constitucional, Sindica Municipal, Regidor de Obras, Regidora de Educación y Cultura, Regidor de Bienestar Social, respectivamente, del H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, en donde solicitan a este H. Congreso del Estado se sirva autorizar al Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas, la cobertura presupuestal para dotar de recursos económicos una partida especial para el cumplimiento de la Sentencia que se nos requiere, por un monto total de \$720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación de la
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional
del Estado de Oaxaca.

MIL PESOS 00/100 M.N.), con la finalidad de cumplir con la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado. -----

TERCERO.- Se considera el agregado al expediente número 45 del índice de esta Comisión permanente, remitido por el oficio LXIV/A.L./COM.PERM./2628A*/2021, de fecha 23 de octubre del año 2019, suscrito por el licenciado Jorge Abraham González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, turnando el escrito suscrito por los ciudadanos Yolanda Adelaida Santos Montaña, Álvaro Alberto Ramírez Hernández, Javier Daniel González Ramírez, Blanca Lidia Méndez Aragón, Salvador Yrizar Díaz, Nubia Betzaida Cruz García y Julia del Carmen Zarate Aragón, Presidenta Municipal Constitucional, Sindica Municipal, Regidor de Obras, Regidora de Educación y Cultura, Regidor de Bienestar Social, Regidora de Salud y Deporte y Regidora de Ecología, respectivamente, integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, con el debido respeto comparecemos y exponemos:-----

En seguimiento al oficio MPSA/PM/163/2019, de fecha 2 de abril del año en curso en el cual solicitamos la aprobación de una partida presupuestal extra ordinaria para cumplir con la sentencia citada dentro del juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del ciudadano con número de expediente JDC/95/2016, promovido por los CC. Carlos Refugio Sánchez Santiago, Teresa Carmen Morales Sánchez y Félix Sánchez Vásquez, en que se condeno a cumplir con la sentencia de fecha catorce de octubre del año dos mil dieciséis, en el cual se condenó a este Ayuntamiento para que cubriera la cantidad de \$185,640.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por cada concejal.-----

Razón por la cual con la finalidad de cumplir con la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, respetuosamente solicitamos se sirva



autorizar al Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas la cobertura presupuestal para dotar de recursos económicos una partida especial para el cumplimiento de la sentencia que se nos requiere por un monto total de \$371,280.02 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 02/100 M.N.), con el fin de cumplir con la obligación contenida en las referidas sentencias.-----

CUARTO.- El expediente 252 del índice de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, está formado con el oficio SM/318/2021, de fecha 20 de Mayo del año dos mil veintiuno, suscrito por Yolanda Adelaida Santos Montaña, Álvaro Alberto Ramírez Hernández, Javier Daniel González Ramírez, Blanca Lidia Méndez Aragón, Salvador Yrizar Díaz, Nubia Betzaida Cruz García, Julia del Carmen Zarate Aragón y Jacinto Juan Caballero Vargas, Presidenta Municipal Constitucional, Sindica Municipal, Regidor de Obras, Regidora de Educación y Cultura, Regidor de Bienestar Social, Regidora de Salud y Deporte, Regidora de Ecología y Regidor de Parques y Jardines, respectivamente, integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, mismo que esta detallado en el punto segundo del presente dictamen, por el cual solicitan a esta Soberanía la autorización de una partida presupuestal adicional para cumplir debidamente con la sentencia por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.-----

QUINTO.- Del estudio y análisis al expediente número: 45 del índice esta Comisión Permanente, las y los Diputados integrantes de esta Comisión consideran que es improcedente dicha petición, toda vez que expresamente los Artículos 6 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13 de la Ley de Coordinación para el Estado de Oaxaca, en donde se establece que las Participaciones, Aportaciones y sus accesorios que reciban los Municipios, **serán cubiertas en efectivo y no en obra, sin condicionamiento alguno, inembargables, no**



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación de la
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional
del Estado de Oaxaca.

pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, ni gravarlas, ni afectarlas en garantía o destinarse a un mecanismo de fuente de pago, salvo lo que disponen el Artículo 4-A fracción I, 50, 51 y 52 de la Ley de Coordinación Fiscal, es decir, que este autorizado por el Poder Legislativo del Estado e inscrita en el Registro de Obligaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

Si para el presente caso el Honorable Ayuntamiento de Municipio de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, no estableció en su presupuesto de egresos la previsión económica para hacer frente al pago de las dietas, es necesario que este Ayuntamiento realice las adecuaciones presupuestales procedentes en este ejercicio presupuestal o programe el pago en su presupuesto de egresos del año 2022. Esto en razón de que se trata de obligaciones emanadas de laudos o sentencias, como lo prevé el Artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en donde se otorga a los Ayuntamientos la siguiente atribución: -----

"LXVI.- Presupuestar de forma inmediata y transparente, la partida que cubra el pago de las obligaciones condenadas en sentencias o laudos." -----

Así mismo, el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en su fracción III, **señala que no deberá retenerse o invertirse para fines distintos a lo establecido en el Presupuesto de Egresos.** -----

SEXTO.- Además, esta dictaminadora considera importante no violentar el orden constitucional, ni invadir el ámbito de atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los Municipios. Para ello, es necesario establecer que los Municipios, a través de sus Ayuntamientos, tienen facultades expresas para el libre manejo de su hacienda pública, lo que materializan mediante la implementación de un sistema de planeación democrática que los lleva a establecer los presupuestos públicos de ingresos y de egresos, esto,



previos los estudios de la información que genera su sistema de contabilidad gubernamental y el análisis de su contexto social y económico, que les permitirá generar los planes y programas públicos anuales, así como cumplir con los servicios públicos que por mandato legal debe de prestar el Municipio. Bajo este contexto constitucional, cada año, el presupuesto de egresos será aprobado por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales de todas las modalidades de pago, sujetándose a lo dispuesto en los Artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2, 43 fracciones XXIII, LXIV, LXV y LXVI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.-----

SÉPTIMO.- También, resulta necesario señalar, que los Ayuntamientos cada año mediante estudios financieros, determinan sus participaciones municipales, su capacidad recaudatoria y la obtención de otros ingresos, lo que es llevado a su Ley de Ingresos Municipales del año que corresponda, para que con base en ello determine su presupuesto de egresos con el que hará frente a sus obligaciones ordinarias y extraordinarias que le demanda la hacienda pública municipal, de conformidad con el Artículo 43 Fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; luego entonces, el Ayuntamiento de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, cada año, debió de incluir en el Presupuesto de Egresos de ese Municipio las remuneraciones que deben pagarse a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento y demás servidores públicos del Municipio, respetando los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, establecidos en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el Artículo 43 Fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.-----



OCTAVO.- Aunado a lo anterior, también es necesario precisar que el Ayuntamiento de conformidad con los Artículos 1, 2 inciso a), de la Fracción II, del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, tiene la obligación de realizar los registros de todos los eventos económicos que afecten la hacienda pública municipal, incluyendo en ello, todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos. Luego entonces, es de entenderse que el Ayuntamiento debió de incluir cada año el importe de las dietas en su presupuesto de egresos que reclaman los actores, esto realizando los registros en el sistema de contabilidad gubernamental, tanto en las etapas presupuestales, como el reconocimiento de los pasivos pendientes de pago por dietas devengadas de los ciudadanos CARLOS REFUGIO SÁNCHEZ SANTIAGO, TERESA CARMEN MORALES SÁNCHEZ y FELIX SÁNCHEZ VÁSQUEZ, concejales integrantes del citado Ayuntamiento en el periodo que refiere la resolución del Tribunal de la causa. -----

Por lo tanto, si dichos montos dejaron de pagarse a persona alguna por existir un litigio en el Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca, es de entenderse que los importes autorizados en el Presupuesto de Egresos no fueron ejecutados, existiendo un devengo contable del presupuesto autorizado debidamente registrado en la contabilidad gubernamental, pero esos importes quedaron pendientes de pago, es decir no avanzó en el momento contable y el dinero debió de haberse quedado en la cuenta bancaria propiedad del Municipio de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, con el debido reconocimiento en la contabilidad como un PASIVO pendiente de pago a que se refiere la sentencia del citado Tribunal electoral.-----



NOVENO.- Del estudio y análisis al expediente **252** del índice de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el cual está formado con el oficio SM/318/2021, de fecha 20 de Mayo del año dos mil veintiuno, suscrito por Yolanda Adelaida Santos Montaña, Álvaro Alberto Ramírez Hernández, Javier Daniel González Ramírez, Blanca Lidia Méndez Aragón, Salvador Yrizar Díaz, Nubia Betzaida Cruz García, Julia del Carmen Zarate Aragón y Jacinto Juan Caballero Vargas, Presidenta Municipal Constitucional, Sindica Municipal, Regidor de Obras, Regidora de Educación y Cultura, Regidor de Bienestar Social, Regidora de Salud y Deporte, Regidora de Ecología y Regidor de Parques y Jardines, respectivamente, integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, en donde solicitan a esta Soberanía la autorización de una partida presupuestal adicional para cumplir debidamente con la sentencia por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, es de entenderse que las facultades para el manejo de la hacienda pública municipal, están expresamente conferidas por la Constitución General de la República, la Constitución local y la Ley Orgánica Municipal, para el Ayuntamiento del Municipio, pues en los citados preceptos legales, este órgano de autoridad colegiado tienen facultades expresas para la integración y autorización de su Presupuesto público anual del Municipio, para la administración y manejo del gasto público y para realizar el registro de todas sus operaciones y eventos económicos en su sistema de contabilidad gubernamental; luego entonces, las facultades legales son expresas para la libre administración de la hacienda pública municipal son para el Ayuntamiento del Municipio y no para el Congreso del Estado de Oaxaca y por lo tanto, este no puede emitir un decreto para autorizar una partida presupuestal adicional, toda vez que esta Soberanía popular violentaría el orden constitucional y excedería su funciones constitucionales. -----

Por lo antes expuesto en los considerandos, esta Soberanía da cumplimiento a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda vez que en el



párrafo tercero del Artículo 2º. establece "que el Poder Público y sus representantes solo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena". -----

DÉCIMO.- Conforme a lo ya analizado en los considerandos *QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO* y *NOVENO* del presente dictamen, y para no violentar el orden constitucional, el Congreso del Estado no puede interferir en las atribuciones propias del Ayuntamiento del Municipio y en todo tiempo debe de respetar el libre manejo de la hacienda pública municipal por este último, por lo tanto, las y los Diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, determinan que es improcedente autorizar a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, para que dé cobertura presupuestal en una partida especial, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, por la cantidad de \$720,000.00 (*SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.*). -----

Así mismo, este H. Congreso del Estado de Oaxaca, no tiene las atribuciones Constitucionales y legales para autorizar una partida presupuestal adicional al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, para el pago de las dietas de los ciudadanos Félix Octavio Sánchez Vásquez, Carlos Refugio Sánchez Santiago y Teresa Carmen Morales Sánchez, y de cumplimiento a la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca; y, como consecuencia, se ordena el archivo de los expedientes 45 y 252 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.-----

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, propone al pleno Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el acuerdo siguiente: -----



ACUERDO:

PRIMERO.- La LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara improcedente autorizar a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, para que dé cobertura presupuestal en una partida especial, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, por la cantidad de \$720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.). -----

Así mismo, este H. Congreso del Estado de Oaxaca, no tiene las atribuciones Constitucionales y Legales para autorizar una partida presupuestal adicional al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, para el pago de las dietas de los ciudadanos Félix Octavio Sánchez Vásquez, Carlos Refugio Sánchez Santiago y Teresa Carmen Morales Sánchez, y dar cumplimiento a la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca. -----

SEGUNDO.- El presente asunto se da por total y definitivamente concluido, ordenándose el archivo definitivo de los expedientes 45 y 252 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.-----

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar.-----

TRANSITORIO:



ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

En cuanto al tercer dictamen se refiere al expediente 220 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la LXIV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca.-----

HONORABLE ASAMBLEA:

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdo tomado por los ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio y análisis y dictamen correspondiente, el oficio RT/573/2020, suscrito por el ciudadano Doctor Eduardo Bautista Martínez, Rector de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, por el cual solicita a la Presidencia de esta Comisión Permanente el incremento del porcentaje de la aportación estatal del subsidio ordinario para cubrir el déficit acumulado en la Universidad, por un monto de \$ 481,605,082.81 (cuatrocientos ochenta y un millones seiscientos cinco mil ochenta y dos pesos 81/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2021. -----

De la lectura, revisión y análisis realizada por las y los Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Programación de este Congreso del Estado al citado expediente, se pone a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes siguientes: - - - -



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación de la
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional
del Estado de Oaxaca.

I. ANTECEDENTES.

1.- Con fecha 28 de Octubre del 2020, mediante oficio RT/573/2020, el ciudadano Doctor Eduardo Bautista Martínez, Rector de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, solicita a esta Presidencia lo siguiente: -----

La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca (UABJO), está conformado por más de treinta y dos mil personas, el 88 % son estudiantes, el 6 % docentes y 6 % personal administrativo y de servicios. Es la institución pública con mayor cobertura estatal, logrando en o el último periodo de gestión (2016-2020) la atención a estudiantes de las ocho regiones del estado, obteniendo un crecimiento del 8% de la matrícula escolar. A través del Centro de Educación Continua, Abierta y a Distancia (CECAD), se signaron más de treinta convenios con autoridades municipales, logrando la instalación de once sedes que ofertan tres modalidades de bachillerato, ocho licenciaturas (siete en convenio con la UNAM) y una maestría.-----

Fortalecer la educación de calidad en el Estado, ha sido una de sus prioridades, por lo que actualmente se cuenta con 18 programas de licenciatura reconocidos en el Padrón Nacional de Programas Educativos de Calidad (PNPEC) de la Secretaría de Educación Pública (SEP); de los cuales 11 son programas acreditados por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES) y 7 reconocidos en el nivel 1 por los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES), alcanzando el 62% de programas educativos de licenciatura de buena calidad y el 86% de la matrícula. En lo que respecta a programas de posgrado, 7 son reconocidos en el Padrón Nacional de Posgrados de

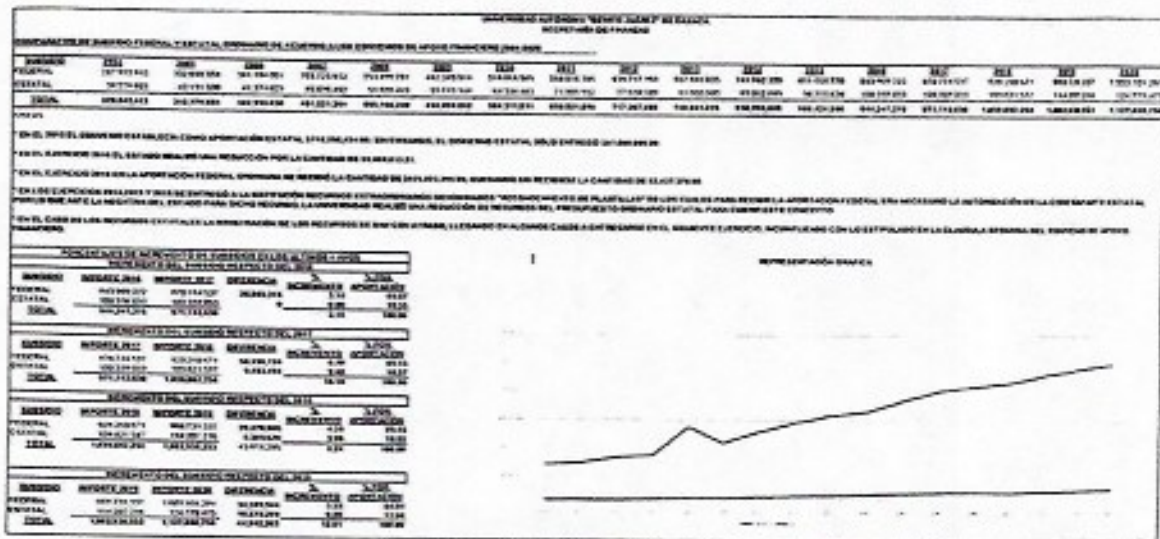


Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (PNPC-CONACYT), la mayoría en el área blanca, resaltando con ello la importancia que muestra la comunidad universitaria en los servicios de la salud, tema tan trascendental actualmente. -----

En este contexto, la fuente principal de ingresos de la UABJO como Organismo Autónomo, proviene de las aportaciones de la Federación y el Estado, en su mayoría del programa U006 Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales, que se destina para el pago de servicios personales y gastos de operación, según lo establezca el Anexo Único de Ejecución que forma parte del Convenio de Apoyo Financiero (CAF) que se suscribe cada año entre la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, el gobierno estatal y esta institución educativa. -----

SITUACIÓN ACTUAL DE LA ASIGNACIÓN FEDERAL Y ESTATAL

Para la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca en los últimos años en el marco del programa presupuestario IJ006 ha sido la siguiente:





Como se puede observar, con estas cifras, la UABJO se sitúa como una de las universidades estatales con el menor subsidio por alumno federal y estatal del país: \$43,327.20 pesos, cifra que se ubica por debajo de la media nacional, incluso por debajo de universidades regionales del Estado de Oaxaca.-----

De acuerdo con el reporte del Grupo Técnico SEP-ANUIES-AMOCVIES (Mayo, 2019), en el periodo 2014-2018, la matrícula aumentó en 23%, mientras que el Subsidio Público Ordinario lo hizo tan solo en 8%. En términos porcentuales la matrícula creció al triple del subsidio, que dio como resultado la disminución del presupuesto anual por alumno de 47 mil pesos a 41,396 pesos en cinco años. --

De acuerdo a lo estipulado en el Convenio Marco de colaboración para el apoyo financiero, que celebran el Ejecutivo Federal, por Conducto de la secretaria de Educación Pública, El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, de fecha 13 de enero de 2016, específicamente en la cláusula segunda que a la letra dice: -----

SEGUNDA. - "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", asignarán a "LA UNIVERSIDAD" recursos económicos, que le permitan cumplir los propósitos previstos en la cláusula anterior, los cuales serán determinados en los Anexos de Ejecución, que se suscriben para cada ejercicio fiscal, y ministrados mensualmente.-----

Así mismo "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" están de acuerdo que los recursos que se asignen a la "LA UNIVERSIDAD", se realicen buscando un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte hasta un 50%(cincuenta por ciento) de los recursos.-----

La situación financiera que guarda la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, es producto de la inequidad en la distribución presupuestal a la que ha sido sometida durante muchos años y a la que no se le ha dado atención, observando que la diferencia en el gasto por alumno promedio a nivel federal ha sido considerable en relación al gasto que destina la UABJO a sus alumnos.-----

Es importante considerar que para este ejercicio 2020 la Institución atiende una matrícula total de 28,306 estudiantes, de los cuales 20,725 son de educación superior que son atendidos por: 1,873 profesores, de los cuales 226 son Profesores de Tiempo Completo y 1, 619 de asignatura; del universo de PTC, 121 profesores tienen el reconocimiento de perfil deseable PRODEP y 43 pertenecen al Sistema Nacional de investigadores.-----



(Fuente: <https://sep.entransparencia.mx/universidad/UABJO>)

REQUERIMIENTO

Con los indicadores señalados, la UABJO requiere para el ejercicio 2021 de un incremento real al subsidio ordinario de 42.70% por ciento, que asciende a \$ 481,605,082.81.

CONCEPTO	PRESUPUESTO ASIGNADO 2020		PRESUPUESTO REQUERIDO 2021		INCREMENTO	
	IMPORTE	%	IMPORTE	%	IMPORTE	%
	SUBSIDIO FEDERAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES U006					
FEDERAL	1,003,101,281.00	88.94%	1,387,376,793.06	86.20%	384,275,512.06	38.31%
ESTATAL	124,779,475.00	11.06%	222,109,045.76	13.80%	97,329,570.76	78.00%
	1,127,880,756.00	100.00%	1,609,485,838.81	100.00%	481,605,082.81	42.70%



Dicha cantidad se solicita que se considere la ampliación por la cantidad de \$97,329,570.76 al Subsidio Estatal Ordinario irreductible para destinarlo a los rubros siguientes:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA	
PROPUESTA PARA LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO SOLICITADO AL SUBSIDIO ESTATAL ORDINARIO	
RUBROS	IMPORTES
MATERIALES Y SUMINISTROS	28,300,000.00
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS	6,500,000.00
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	8,300,000.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS.	8,000,000.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES.	5,500,000.00
SERVICIOS GENERALES	69,029,570.76
3100 SERVICIOS BÁSICOS	5,800,000.00
33201 SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	5,500,000.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS .	13,500,000.00
337 SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD.	5,200,000.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.	9,500,000.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS.	2,500,500.00
31903 SERVICIOS GENERALES PARA PLANTELES EDUCATIVOS.	27,029,070.76
AHORRO O DESAHORRO DE LA GESTION	97,329,570.76



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación de la
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional
del Estado de Oaxaca.

Con el otorgamiento del incremento solicitado el presupuesto de egresos para el ejercicio 2021 quedaría de la siguiente manera:-----

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PROYECTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021	
APORTACIÓN ESTATAL DEL PROGRAMA U006	
SERVICIOS PERSONALES	50,765,567.30
SEGURIDAD SOCIAL	1,009,606.76
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	46,544,135.74
PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	3,211,824.80
MATERIALES Y SUMINISTROS	28,319,351.00
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS	6,519,351.00
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	8,300,000.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS.	8,000,000.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES.	5,500,000.00
SERVICIOS GENERALES	143,024,127.46
3100 SERVICIOS BÁSICOS	5,800,000.00
33201 SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	5,560,081.31
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS .	85,471,908.03
337 SERVICIOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD.	5,200,000.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.	9,500,000.00
3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	1,962,567.36
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS.	2,500,500.00
31903 SERVICIOS GENERALES PARA PLANTELES EDUCATIVOS.	27,029,070.76
TOTAL DE EGRESOS	222,109,045.76



Se estaría coadyuvando al cumplimiento de la proyección que la Universidad Autónoma "Benito Juárez" tiene a través de su Plan Institucional de Desarrollo para el periodo 2016-2020, así como para el crecimiento progresivo de la educación pública en el estado. Lo anterior resulta indispensable para enfrentar los grandes retos y combatir las principales carencias y rezagos que presenta la UABJO, solo con este incremento se estaría en la posibilidad de alcanzar la media nacional en subsidio por alumno, considerando que para el ejercicio 2021 el número de la matrícula sea de 26,976 estudiantes.-----

COMPROMISO

El incremento al subsidio ordinario para la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca por parte del Ejecutivo Federal y Estatal, además de permitir alcanzar la media nacional en subsidio por alumno, permitiría atender los siguientes rubros:

- 1. Reconocer la plantilla de personal Académico y Administrativo.*
- 2. Implementar una Reforma al Sistema de Pensiones y Jubilaciones.*
- 3. Sostener e incrementar los indicadores de Educación de calidad.*

En este sentido, la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca asume el reto que implica: Mejorar los indicadores académicos.-----

- o Transformar las condiciones contractuales imperantes actuales que rigen la relación con cada uno de los 6 sindicatos con los que cuenta.*
- o Actualizar la normatividad universitaria.-----*
- o Generar certeza y estabilidad académica, política, económica y social.*
- o Implementar sistemas de control interno eficientes que coadyuven al cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan Institucional de Desarrollo 2016-2020.-----*



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación de la
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional
del Estado de Oaxaca.

- *Eficientar el gasto, a través de políticas de racionalización y austeridad.*-----
- *Transparentar el uso de los recursos públicos recibidos bajo el esquema de subsidio ordinario.*-----
- *Rendir cuentas del destino del presupuesto ante las diferentes instancias que así lo requieran.*-----

Es impostergable y necesario el incremento del presupuesto de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, que atiende la mayor matrícula de educación del Estado, principalmente de población estudiantil de menores recursos económicos, con la visión clara del papel de las universidades públicas del país, como instrumento de desarrollo social, y teniendo como premisa que la educación es la inversión social que genera la formación de nuevos profesionales y mexicanos con altos valores sociales.-----

Ahora bien, en el marco de la modificación constitucional relativa a la obligatoriedad y universalización de la educación superior, es sumamente necesario diseñar una política de Estado con visión a mediano y largo plazo que la haga factible, en la que se debe considerar el impacto que tendría la gratuidad en las finanzas de las instituciones públicas de educación superior, ya que como en el caso de nuestra institución, con los ingresos recibidos por concepto de cuotas en las diferentes unidades académicas es posible cubrir gastos de operación, para el mantenimiento de la infraestructura y conceptos que no están autorizados dentro del Convenio de Apoyo Financiero de asignación presupuestal ordinaria y en la medida en que estos ingresos de cuotas dejen de percibirse, se requerirá del incremento en la asignación presupuestal en la misma proporción por parte del Estado.-----

No dudando de su compromiso y apoyo con la Educación quedo a sus órdenes. -----

2.- Con fecha 4 de Noviembre del 2020, por instrucciones de los ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, se ordena turnar a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el expediente número 220 para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Por lo que dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, emitió el oficio número **LXIV/A.L./COM. PERM./6224/2020**, mismo que fue recibido en la Presidencia de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, el día cinco de Noviembre del año dos mil veinte. -----

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Congreso del Estado de Oaxaca, llevaron a cabo sesión de trabajo y los mismos acordaron de conformidad con los siguientes:-----

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65 fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XXIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación de la Sexagésima Cuarta Legislatura tienen facultades para emitir el presente dictamen. -----



SEGUNDO.- El expediente número: 220 del índice de esta Comisión Permanente, esta conformado por el oficio RT/573/2020, suscrito por el ciudadano Doctor Eduardo Bautista Martínez, Rector de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, por el cual solicita a la Presidencia de esta Comisión Permanente el incremento del porcentaje de la aportación estatal del subsidio ordinario para cubrir el déficit acumulado en la Universidad, por un monto de \$ 481,605,082.81 (cuatrocientos ochenta y un millones seiscientos cinco mil ochenta y dos pesos 81/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2021, mismo que esta detallado en el punto número 1 de los antecedentes del presente dictamen.-----

TERCERO.- Del estudio y análisis que realizó esta Comisión dictaminadora, al expediente número: 220 del índice de esta Comisión Permanente, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, esta comisión dictaminadora realiza las siguientes precisiones:-----

Con fecha 10 de diciembre del 2020, esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional de este H. Congreso del Estado, aprobó el Decreto número 1810, publicado en el Periódico Oficial extra del 26 de diciembre del 2020, conteniendo el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, en donde se estableció el presupuesto para las diferentes entidades y Dependencias de la Administración Pública centralizada, Poder Judicial, Poder Legislativo y Órganos Autónomos, por lo que en el Artículo 28 del presente Decreto se estableció el presupuesto para los Órganos Autónomos por disposición Constitucional, considerando a la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, por un Presupuesto de \$1,127,880,756.00 (mil ciento veintisiete millones ochocientos ochenta mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), misma que tuvo un incremento



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación de la
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional
del Estado de Oaxaca.

presupuestal por la cantidad de \$ 44,942,203.00 (cuarenta y cuatro millones novecientos cuarenta y dos mil doscientos tres pesos 00/100M.N.).-----

CUARTO.- Por lo anteriormente citado en el considerando *TERCERO* del presente dictamen, las y los Diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, resuelven que dicha petición fue atendida en virtud de que se le autorizaron mayores recursos para la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, en consecuencia por no existir materia de estudio el presente asunto se da por total y definitivamente concluido y se ordena el archivo definitivo del expediente número 220 del índice de esta Comisión Permanente.-----

En mérito de lo antes expuesto y fundado la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, someten a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:-----

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo del expediente número 220 del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, por no existir materia de estudio y como consecuencia el presente asunto se da por total y definitivamente concluido.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Una vez expuesto el sentido de los dictámenes el Diputado Mauro Cruz Sánchez, pone a consideración y pregunta a las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, si es de aprobarse los dictámenes antes citados, lo que es aprobado por unanimidad



de votos de las y los Diputados presentes, procediendo en este acto a su firma y ponerlo a consideración del Pleno en la próxima sesión. -----

Acto seguido en uso de la voz el Diputado Mauro Cruz Sánchez, manifiesta que en cuanto al punto número 5 del orden del día, relativo a asuntos generales, pregunta si desean hacer uso de la palabra los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, quienes manifiestan que no existen otros asuntos, pendientes de tratar, por lo que da por desahogado este punto del orden del día.-----

Finalmente, en uso de la palabra el Diputado Mauro Cruz Sánchez, manifiesta a los presentes, que se procederá al desahogo del punto número 6 del orden del día, relativo a la Clausura de la sesión, por lo que solicita a todos los presentes ponerse de pie y manifiesta: En este acto siendo las catorce horas con diez minutos del mismo día martes quince de Junio del año dos mil veintiuno, se da por concluida la sesión permanente de trabajo de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, levantándose para constancia la presente acta, firmando al calce y margen para constancia los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación del Estado de Oaxaca, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.- Conste.-- -----

LA COMISION PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION.



DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**Comisión Permanente de
Presupuesto y Programación de la
Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional
del Estado de Oaxaca.**

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.

DIP. GLORIA SANCHEZ LOPEZ.

DIP. GUSTAVO DIAZ SANCHEZ.

DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO.

DIP. AURORA BERTHA LOPEZ ACEVEDO.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN A LA SESION DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA VIERNES TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.